



San Lorenzo, 28 de octubre de 2025

Nota Dinatran/DGC N° 320/2025

Doctor
AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, a los efectos de aclarar puntos observados por el verificador sobre la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional para la "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE MONITOREO EN TALLERES DE ITV", ID N° 466053.-

OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:

CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Documentos del SICP

Solicitud de aclaración

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

Comentario

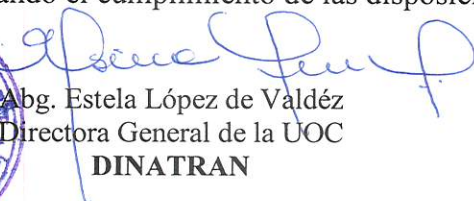
Atendiendo al procedimiento licitatorio, en el cual se estipuló el ítem N.º 5: Mano de Obra por Instalaciones en Talleres, Configuraciones y Adecuaciones de Backup de Videos en Software Central", se consulta a la convocante si dicho ítem se encuentra efectivamente asociado a alguno de los objetos de gasto que se pretende imputar tomando como parámetro el clasificador presupuestario y el código de catálogo de dicho ítem,—[536 – Equipos de comunicación y señalamiento, 543 – Adquisición de equipo de computación]—, conforme a lo consignado en la etapa de convocatoria en el CDP N.º 31/2025.

En cuanto al mismo, se aclara que dicho servicio, específicamente a lo que respecta al **ítem N° 5-Mano de Obra** por Instalaciones en Talleres, configuraciones y Adecuaciones de Backup de Videos en Software Central, el mismo se encuentra asociado al SubGrupo O.G. 543, teniendo en cuenta que dicho servicio se encuentra respaldado en el clasificador presupuestario del ejercicio fiscal 2025, último párrafo el cual establece que: el costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, **instalaciones y puesta en marcha de los equipos**.

Señor Director, es importante mencionar que la realización del procedimiento licitatorio en los términos y condiciones, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, se emite la presente nota de aclaración, considerando el cumplimiento de las disposiciones.




Abg. Estela López de Valdéz
Directora General de la UOC
DINATRAN